SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 10
Anexos:
No. Radicación: 3-2026-16756 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2678541 **Fecha**: 2026-05-15 16:44
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XOficina de Participación y Diálogo de Ciudad
Clase Doc: Interno **Tipo Doc**: Memorandos **Consec**:

BOGOTÁ
Secretaría de Planeación

MEMORANDO

Para: **NATALIA RAMÍREZ ANDRADE**
Directora de Contratación

De: **MARÍA ANGÉLICA RÍOS COBAS**
Jefe Oficina de Participación y Diálogo de Cuidad

Fecha: 15 de mayo de 2026

Radicado: N/A

Asunto: Respuesta a observaciones técnicas – Pliego de condiciones Proceso SDP-LP 001-2026

Estimada Natalia, cordial saludo.

La Oficina de Participación y Diálogo de Cuidad, atendiendo al cronograma establecido para el desarrollo del proceso SDP-LP-001-2026, que tiene por objeto *"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ADECUADA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONCORDANCIA CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN"*, se permite remitir la respuesta a las observaciones técnicas presentadas al pliego de condiciones, en los siguientes términos:

1. Nombre del proponente: COMPENSAR

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

compensar

Bogotá, D.C., 6 de mayo de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Ciudad

REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. SDP-LP-001-2026

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ADECUADA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONCORDANCIA CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN."

Me permito presentar observaciones a los documentos del proceso en mención, así:

1. Contratación Étnica (Ítems 1-15, 108 y 110): Dado que la Entidad designa a los representantes de las comunidades étnicas para los ítems 1 al 15, 108 y 110, ¿cuál será el procedimiento si la comunidad designada no cuenta con la capacidad legal o tributaria para contratar con Compensar? Así mismo, ¿asumirá la SDP la responsabilidad por retrasos derivados de la falta de respuesta de dichas comunidades?

2. Transporte Internacional: En el numeral 1.4 del Anexo Técnico se menciona el transporte en territorio internacional. Solicitamos a la entidad precisar qué eventos internacionales se tienen previstos y bajo qué TRM se liquidarán estos servicios para evitar desequilibrios económicos.

3. Cantidades Mínimas (Alimentación): Respecto a la Nota 2 del numeral 1.8.4, donde se indica que no hay cantidades mínimas para solicitudes de alimentos, ¿ha previsto la entidad un recargo logístico para pedidos inferiores a una cantidad mínima eficiente (ej. menos de 10 refrigerios) que cubra los costos de transporte y personal?

4. Call Center y WhatsApp Se exigen 15,000 llamadas y 10,000 mensajes de WhatsApp, con grabaciones y evidencias: Solicitamos aclarar si el costo de la plataforma de envío masivo de mensajes de WhatsApp y el almacenamiento en la nube de las 15,000 grabaciones de llamadas debe estar incluido en el valor unitario del ítem 91, o si la entidad suministrará la infraestructura tecnológica para tal fin.

5. Base de Intermediación: Solicitamos a la entidad aclarar si el porcentaje de intermediación ofertado se aplicará sobre el valor antes de IVA o sobre el valor total facturado por el tercero, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.2 del Anexo Técnico.

6. Factor de Calidad (Gratuidad): Respecto a los bienes ofrecidos como factor de calidad (gratuidad), solicitamos confirmar que el supervisor del contrato solicitará estos ítems de manera proporcional durante la ejecución y no de forma masiva en un solo evento, garantizando la capacidad logística del oferente.

perSubsidio

7. Ítems no previstos: Para los ítems no previstos, ¿qué plazo tendrá el supervisor para aprobar las cotizaciones presentadas por el contratista? Solicitamos definir un término máximo de 5 días hábiles para evitar retrasos operativos en eventos urgentes.

8. De acuerdo al pliego de condiciones numeral 2.9.4 del pliego de condiciones, establece:

 2.9.4. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURIA de conformidad con el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021 "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos".
 El proponente deberá presentar una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico. https: Consulte el registro de organizaciones productoras de alimentos - Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

 (Observación) Amablemente solicitamos a la entidad informar: ¿es posible presentar CONTRATOS suscritos con los proveedores en mención? ¿Dichos contratos pueden estar suscritos con anterioridad a la fecha de publicación de este proceso?

Quedamos atentos a las aclaraciones y así continuar participando en el proceso,

Cordialmente,

Luz Adriana Romero Arévalo
Cel. 3007463047
Grupo Licitaciones
Gerencia de Cliente
COMPENSAR
Av. 68 No. 49A-47

RESPUESTA OBSERVACIONES

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:Contratación Étnica (Ítems 1-15, 108 y 110)

La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) **ACLARA** que la designación de comunidades étnicas para determinados ítems obedece al cumplimiento de los enfoques diferenciales, territoriales e incluyentes que orientan las políticas públicas distritales y las acciones

institucionales de participación ciudadana, en armonía con los principios constitucionales de diversidad étnica y cultural previstos en los artículos 7 y 70 de la Constitución Política.

En caso de que la comunidad designada no cuente con capacidad jurídica, tributaria o administrativa suficiente para contratar, el Operador Logístico deberá adelantar las gestiones necesarias orientadas a garantizar la materialización del componente diferencial requerido por la Entidad, atendiendo los deberes de colaboración, buena fe y debida diligencia que rigen la ejecución contractual estatal.

En ese sentido:

- El Operador deberá orientar a la comunidad sobre los requisitos mínimos necesarios para su formalización o vinculación.
- Podrá acudir a esquemas organizativos de representación superior, tales como consejos comunitarios, asociaciones, cabildos o federaciones que cuenten con capacidad jurídica y tributaria.
- En caso de acreditarse la imposibilidad jurídica de contratación, el contratista deberá informar oportunamente a la supervisión, aportando los soportes correspondientes, con el fin de que la Entidad evalúe alternativas que permitan garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

Frente a las eventuales demoras derivadas de la gestión con dichas comunidades, la SDP precisa que la administración de proveedores y aliados estratégicos hace parte de los riesgos operacionales propios de la actividad logística contratada, los cuales deben ser asumidos y gestionados por el contratista conforme a los principios de planeación y distribución de riesgos previsibles establecidos en la contratación estatal.

Por lo anterior, la Entidad no asumirá automáticamente responsabilidad por retrasos atribuibles a terceros, salvo en eventos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos debidamente acreditados y oportunamente informados, situación que será analizada por la supervisión conforme a las reglas de equilibrio económico y responsabilidad contractual aplicables.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2: Transporte Internacional

La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) **INFORMA** que los requerimientos asociados a desplazamientos internacionales no pueden ser definidos taxativamente desde la etapa precontractual, toda vez que obedecen a necesidades institucionales variables relacionadas con agendas estratégicas de cooperación internacional, representación institucional,

participación en escenarios multilaterales y demás actividades misionales que pueden surgir durante la ejecución contractual.

Lo anterior resulta acorde con la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico integral, el cual exige capacidad operativa y flexibilidad por parte del contratista para atender requerimientos que se generen durante la vigencia contractual, previa instrucción de la supervisión.

Ahora bien, con el propósito de salvaguardar el equilibrio económico del contrato y garantizar condiciones objetivas de ejecución, la SDP aclara que la liquidación de servicios internacionales se realizará con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente al momento de la compra efectiva del servicio o tiquete correspondiente.

Dicha medida garantiza transparencia en la ejecución financiera del contrato y responde a los principios de equilibrio económico, planeación y conmutatividad contractual previstos en la Ley 80 de 1993, evitando trasladar a cualquiera de las partes riesgos cambiarios injustificados o imprevisibles.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:Cantidades mínimas – Alimentación

La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) se permite **ACLARAR** que el presente proceso contractual se estructura bajo la modalidad de precios unitarios, razón por la cual los valores ofertados deben incorporar la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la adecuada prestación del servicio, incluyendo costos operativos, administrativos, logísticos y de distribución.

En consecuencia, corresponde al proponente efectuar la estructuración técnica y financiera de su oferta considerando las particularidades operativas del contrato, dentro de las cuales se encuentra la necesidad institucional de atender actividades de diferente escala, desde eventos masivos hasta reuniones técnicas o espacios participativos de menor aforo.

Por lo anterior, la Entidad no ha previsto el reconocimiento de recargos adicionales por cantidades mínimas de alimentación, toda vez que ello alteraría la estructura económica prevista para el proceso y afectaría los principios de economía, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En ese sentido, se mantiene lo establecido en el Anexo Técnico y será responsabilidad del oferente prever dentro de su modelo financiero la atención eficiente de los requerimientos logísticos solicitados por la Entidad.

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:Call Center y WhatsApp

La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) **ACLARA** que el presente proceso tiene por objeto la contratación de un operador logístico integral, razón por la cual corresponde al contratista garantizar la totalidad de recursos humanos, técnicos, tecnológicos y operativos necesarios para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, la Entidad no suministrará infraestructura tecnológica, plataformas de mensajería, software de telefonía, servicios de grabación ni almacenamiento en la nube, toda vez que dichos componentes hacen parte inherente de la capacidad operativa mínima esperada del futuro contratista.

Por lo anterior, los costos asociados al envío masivo de mensajes de WhatsApp, grabación de llamadas, almacenamiento seguro de evidencias y demás herramientas tecnológicas requeridas para el cumplimiento del Ítem 91 deberán encontrarse incorporados dentro del valor unitario ofertado.

La anterior precisión resulta concordante con los principios de responsabilidad, autonomía empresarial y adecuada planeación de las ofertas, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en los documentos del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:Base de Intermediación

En atención a la observación presentada respecto a la base de cálculo del porcentaje de intermediación, la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) se permite **ACLARAR** que el porcentaje de intermediación ofertado por los proponentes no podrá exceder el porcentaje máximo establecido por la Entidad en el estudio de mercado y en los documentos del proceso, el cual fue definido con fundamento en el análisis técnico, financiero y económico adelantado durante la etapa de planeación contractual, conforme a los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.

Así mismo, se precisa que las propuestas económicas serán objeto de evaluación sobre el valor total ofertado, incluido IVA y todos los impuestos al consumo, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos asociados señalados en el Anexo de Oferta Económica, toda vez que la Entidad requiere contar con un valor integral que permita realizar una comparación objetiva y uniforme entre las ofertas presentadas.

En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del proponente estructurar adecuadamente su propuesta económica, incorporando la totalidad de costos directos e indirectos, cargas tributarias y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales posteriores por conceptos no incluidos en la oferta.

La anterior aclaración se realiza en concordancia con los principios de transparencia, planeación, igualdad y responsabilidad que rigen la contratación estatal, garantizando condiciones homogéneas para todos los oferentes y preservando el equilibrio económico del proceso contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:Base de Intermediación

La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) **ACLARA** que el porcentaje de intermediación ofertado será aplicado exclusivamente sobre el valor antes de IVA correspondiente a los bienes y servicios suministrados por terceros.

Lo anterior, en consideración a que el impuesto sobre las ventas (IVA) constituye un gravamen legal de naturaleza tributaria que no hace parte del ingreso propio del proveedor ni de la utilidad derivada de la intermediación contractual.

En consecuencia, calcular el porcentaje de intermediación sobre valores que incluyan IVA implicaría reconocer utilidad sobre un componente tributario ajeno a la actividad económica objeto de remuneración, situación contraria a los principios de transparencia, razonabilidad económica y correcta estructuración financiera del contrato.

Por tanto, para efectos de evaluación y ejecución contractual, el porcentaje de intermediación deberá calcularse únicamente sobre el valor neto antes de IVA de la facturación correspondiente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.6 :Factor de Calidad (Gratuidad)

En atención a la observación presentada, la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) se permite informar que los bienes y/o servicios ofrecidos por el proponente como factor de calidad – gratuidad harán parte integral de la oferta presentada y, en consecuencia, constituirán obligaciones contractuales exigibles durante la ejecución del contrato.

En ese sentido, la supervisión contractual solicitará dichos ítems de manera proporcional y razonable durante la ejecución contractual, atendiendo las necesidades reales de la Entidad, la planeación de las actividades programadas y garantizando la capacidad técnica, operativa y logística del contratista para su adecuada prestación.

Lo anterior, en aplicación de los principios de planeación, proporcionalidad, buena fe y equilibrio contractual previstos en la Ley 80 de 1993, procurando que la ejecución de los ofrecimientos realizados como factor de calidad se desarrolle de forma organizada y coherente con la dinámica operativa del contrato.

No obstante, la periodicidad y oportunidad de utilización de estos bienes y/o servicios dependerá de las necesidades efectivas derivadas de la ejecución del objeto contractual y de las actividades adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación, razón por la cual el contratista deberá mantener la disponibilidad necesaria para atender los requerimientos efectuados por la supervisión, conforme a las condiciones ofertadas y aceptadas con la suscripción del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7:Ítems no previstos

En atención a la observación presentada, la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) informa que el trámite aplicable a los ítems no previstos se encuentra regulado en el procedimiento interno ADC-PD-05 “Procedimiento de ejecución de las actividades de apoyo logístico y administrativo de la SDP”, el cual establece un término total de hasta quince (15) días calendario para el desarrollo integral del trámite correspondiente.

En consecuencia, las revisiones, validaciones y aprobaciones de cotizaciones asociadas a ítems no previstos deberán surtirse dentro del término señalado, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, control y responsabilidad administrativa que rigen la gestión contractual de las entidades estatales.

La Entidad no considera procedente fijar un término autónomo e independiente de cinco (5) días hábiles exclusivamente para la aprobación de cotizaciones, toda vez que ello podría desconocer las etapas técnicas, presupuestales y administrativas necesarias para la adecuada validación de los requerimientos y disponibilidad de recursos.

No obstante, la supervisión adelantará las actuaciones correspondientes procurando la mayor celeridad posible, especialmente frente a necesidades urgentes debidamente justificadas, en aplicación de los principios de eficiencia y economía administrativa

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8: Promesa de contrato de proveeduría – Decreto 248 de 2021:

La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) **NO ACEPTA** la observación presentada y se permite mantener las condiciones establecidas en el numeral 2.9.4 del pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la promesa de contrato de proveeduría exigida en el presente proceso debe corresponder de manera específica y directa a las necesidades, alcance, objeto y condiciones particulares del proceso de selección SDP-LP-001-2026, garantizando así el cumplimiento efectivo de lo previsto en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, relacionado con las compras públicas de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.

En ese sentido, no resulta procedente acreditar el requisito mediante contratos de proveeduría suscritos con anterioridad para otros procesos contractuales, toda vez que dichos documentos no permiten verificar de manera cierta y objetiva que los compromisos allí contenidos correspondan específicamente a las condiciones, cantidades, alcance, vigencia y obligaciones derivadas del presente proceso de contratación.

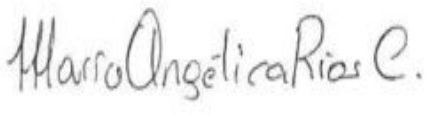
La finalidad de la exigencia establecida por la Entidad consiste en garantizar que, desde la etapa precontractual, el proponente acredite una intención real, actual y vinculada directamente con el presente proceso de selección, respecto del abastecimiento y articulación con pequeños productores y organizaciones registradas ante la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Así mismo, permitir la acreditación del requisito con contratos preexistentes suscritos para finalidades distintas podría afectar los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre oferentes, en la medida en que la Entidad no tendría certeza sobre la disponibilidad real de dichos acuerdos para atender las obligaciones específicas derivadas del contrato objeto del presente proceso.

Por lo anterior, la SDP ratifica que la promesa de contrato de proveeduría deberá ser presentada en atención exclusiva al presente proceso contractual, identificando expresamente el proceso SDP-LP-001-2026 y cumpliendo integralmente las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 10
Anexos:
No. Radicación: 3-2026-16756 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2678541 **Fecha**: 2026-05-15 16:44
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XOficina de Participación y Diálogo de Ciudad
Clase Doc: Interno **Tipo Doc**: Memorandos **Consec**:

Cordialmente,



Maria Angelica Rios Cobas
Oficina de Participación y Diálogo de Ciudad
Componente Financiero Hernán Darío Meléndez Albarracín- Contratista-OPDC-SDP
Componente Financiero Jorge Eduardo Bermúdez Ferro- Contratista-OPDC-SDP
Componente Jurídico- Yesica Lorena Segura Reyes - Contratista –OPDC-SDP
Acompañamiento Técnico- Sandra Catalina Bustos-Contratista-OPDC-SDP
Acompañamiento Técnico- Sarah Lucia Trivino Barrera-Contratista-OPDC-SDP

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.